PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de nserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembro de 1837.) Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolbtin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Agosto 1889.)

SECCIÓN CUARTA.

a

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

1.ª y 2.ª zona del partido de Pina.

La cobranza del primer trimestre y semestre del actual año económico de 1889-90, por contribución territorial é industrial, se verificará en los días del presente mes y pueblos de dicho partido que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.			
Bujaraloz	Del 15 al 17.			
La Almolda	Idem.			
Monegrillo	Del 18 al 19.			
Nuez	Idem.			
Villafranca de Ebro	Idem.			
Alforque	Del 20 al 21.			
Alborge	Idem.			
Fuentes de Ebro	Del 20 al 22.			

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados de las respectivas zonas.

Zaragoza 12 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Zona de Calatayud.

La recaudación del primer trimestre, por las contribuciones territorial é industrial del actual ejercicio, tendrá lugar en los pueblos y días del presente mes, que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DIAS.		
Sabiñán	15 y 16.		
Paracuellos de la Ribera	Idem.		
Terrer	Idem.		
Torralba de Ribeta	Idem.		

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de dichos pueblos, y en cumplimiento á lo que previene el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 11 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre, tendrá lugar en la zona de Daroca en los pueblos y días del presente mes que á continuación se expresan:

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de la referida zona.

Zaragoza Il de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Mayo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de

1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

señanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. l.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1889.—El Director gene-

ral, Vicente Santamaria.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Ateca, adscrito á esta Audiencia, formadas con arreglo al art. 33 de la ley, son las siguientes:

Cabezas de familia.

D. Francisco Sánchez Moreno. — Ateca. Serafin Fuentes Alvaro. - Idem. Leonardo Moros Parral.—Idem. Francisco Sánchez Sánchez.—Idem. Ignacio Sánchez Sanz.-Idem. Juan Sánchez Moreno, -Idem. Mariano Lozano Burbano. -- Idem. Tomás Cejador Lozano.—Idem. Antonio Lozano Nájara. — Idem. Severo Berlanga Bernal .-- Idem . José Ayerbe Bartolomé. — Idem. Mariano Montón Judez.—Idem. Raimundo Calvo Cebolla.—Idem. Desiderio Alvaro Ladrón. - Idem. Manuel Moreno Cristóbal.-Idem. Pedro Alonso Mateo. - Godojos. Manuel Pérez Escolano. — Calmarza. Timoteo Fuentes Agreda. - Moros. Anacleto Navarro Bueno .- Idem. Marco Caños Martínez. - Torrijo. Francisco Serrano García. -- Idem. Domingo Ibáñez Tarragona. - Moros. Isidro Pérez Cebolla.—Villalengua. Vicente Latorre Vergara —Idem. Manuel Calahorra Pérez.—Idem Julian Melendo Melus. - Torrijo. Elias Fernández Jiménez - Bijuesca. Juan Villarroya Ucedo. - Berdejo. Aniceto Alonso López. — Torrelapaja Bernardo Jimeno Soria. - Malanquilla. Andrés Sanz Alcalde. — Torrelapaja. Juan Alcázar Garcia.—Berdejo. Manuel Solanas Larriba. - Torrijo. Mariano Martinez Lapuente. - Idem.

D. Sebastián Diez Ibáñez.—Bijuesca. Juan Carrera Gil. - Idem. Gregorio Carrera Alonso. - Berdejo. Lorenzo Pacheco Germán. - Villalengua. Luis Lafuente Grima. - Moros. Gregorio Marquina Tarragona.-Idem. Carlos Vergara Yagüe.—Villalengua. Angel Hidalgo Ucelay.—Idem. Tomás Barrio Barrera —Villalengua. Antonio Navarro. - Torrijo. Francisco Peiro Tarragona.-Villalengua. Miguel Marco Martínez. - Torrijo. Mariano Fortea Laguna. - Idem. Angel Duh Sanz.—Bijuesca. Bernardo Carrera Lea. — Berdejo. Manuel Cano Pérez.—Malanquilla. Leandro Cisneros Velilla. -- Idem. Lucas Satania Modrego. - Aranda. Eusebio Cardiel Alonso. -- Idem. Joaquín Brianzo Valencia.—Castejón. Roque Benedicto Guillén.—Clarés. Celestino Forraz Heredia.—Castejón. Demetrio López Diez - Oseja. Pedro Acon Pérez. - Villarroya. Francisco Ladrón Lasheras.—Aniñón. Francisco Bueno Remón. - Oseja. Juan Narvión Pérez.—Villarroya. Manuel Muño Ciria. - Aniñón Juan Lorenzo Castejón Castejón. - Godojos. Eufemio Benedí Bueno. — Cimballa. Pedro Poilao Mateo.—Castejón. Joaquín Martínez Alonso.—Campillo. Manuel Benedi Rodriguez.-Jaraba. Gregorio Garcés Vera. - Villarroya. Vicente Jiménez Hernández.—Aniñón Policarpo Torrijo Gasca.—Idem. Juan Abad Forcen. - Cervera. Fulgencio Langa Ballesteros. - Castejón. Ramén Pérez Agudo. - Idem. Millán Laleona Mendoza — Ibdes. Ciriaco Escolano Castellano.—Jaraba. José Martinez Colás. — Campillo Ignacio Garchitorena Abad.—Aniñón. Telesforo Jiménez Morte.—Cervera. Marcelino Inogés Arroyuelos.—Castejón. Ricardo Pérez Yagüe.-Idem. Jerónimo Lozano Monguilán. -- Ibdes. Antonio Pérez Bueno. - Campillo. Alejandro Pérez Larena.—Ibdes. Mariano Adellac González. - Aniñón. Juan Pérez Larena — Ibdes. Pedro Nuñez Mañes.—Aniñón. Cirilo Cortés Bueno.—Ibdes. Fidel Abad Roy .- Cervera. José María Liñán Gonzalo de Liria.—Ibdes. Celestino Aranda Jiménez.—Cervera. Santos Sevilla Saldaña. - Villarroya. Pedro Rodrigo Marin. - Aniñón. Valentín Hernández Aparicio.—Sisamón. Andrés Franco Bailón. -- Bubierca. Joaquín Marco Millán.—Cetina. Ciriaco Cabeza Maestro.—Bubierca. Cutiquiano Monge García.—Sisamón. Fabián Ibáñez Velazquez.—Cetina. Andrés Franco Bailón. — Bubierca. Antonio Marques Heredia. - Idem.

la

11-

de

Yi-

nd

3

i-

ne

ve

11-

05

or

1-

·te

5-

e-

el

0 -

11

D. Andrés Sauco Judez. - Bubierca. Prudencio Albaro Romero.—Cimballa. Manuel Esteras.—Embid. Juan Benedí Anguela. — Cimballa Benito Ariza Tirado. - Alhama. Nicolás Benito Mateo. — Cabolafuente. Ramón Cabañero Vicente.—Bordalba. Antonio Aparicio Mérida. - Sisamón. Mariano Flores Jaime. - Monterde. Clemente Bermudez Magaña.—Pozuel. Cirilo Hernández Aparicio.—Sisamón. Miguel Jimeno Roldán. - Monterde. Esteban Andrés Fuentes.—Nuévalos. Facundo Jimeno Gil.—Carenas. Juan Herran Claudio.—Alhama. Mariano Cabrerizo Hernando. - La Vilueña. Juan Ramón Alonso López.—Bordalba. Antonio Ariza Andrés. - Ariza. Inocencio Benedi Cuenca.—Monreal. Felipe Enguita Mateo. — Cabolafuente. José Amo Catalina.—Alconchel. Serafin Ariza Millán. - Monreal. Luciano Cabrerizo Polo.—Ariza. Juan Manuel Marco Pérez.-Monterde. Bernando Lázaro Blasco .-- Nuévalos. Lorenzo Fontana Gómez. - Alhama. Wenceslao Martinez Piñera.-Idem. Antonio Magaña Tirado. - Carenas. Desiderio Moya Cuartero.—Nuévalos. Angel Minguijon Mateo. - Carenas. Florencio Bernal Sebastián .- Valtorres. Juan Antonio Ariza Montero. - Alhama. Dionisio Alonso García. - Alconchel. Narciso Palacios Melendo.—Ariza. Gregorio Remacha. - Embid. Manuel Acero Sebastián.—Baltorres. Ramón Guajardo Castejón.—Alhama. Fernando Latorre. - Embid. Mariano Cardos Remacha.—Bordalba. Ignacio Arguedas Molina. - Pozuel José Cabrerizo Andrés.—Ariza. Narciso Alonso García.—Torrehermosa. Eusebio Alonso Bailón.—Alconchel. Manuel Cabrerizo Polo. - Ariza. Melitón Cuenca Revuelto. -- Lavilueña. Crescencio Colás Liarte. - Monterde. Joaquin Melendo Molina. - Carenas. Francisco Bailón Yubero. - Torrehermosa. Mariano Solorzano Alejandro. -- Nuévalos. Severo Oliete Vergara. - Villalengua.

Capacidades.

D. Victoriano Felez Colás.—Ateca.
Braulio Velázquez de Agüero.—Torrijo.
Francisco Calvo Pérez.—Ateca.
Julián Luyando Diez.—Bijuesca.
Tomás Antón Florén.—Ateca.
Desiderio Ortega Ribate.—Idem.
Mariano Sicilia Rojo.—Idem.
Martin Gómez Abad.—Idem.
Pablo Velilla Casado —Torrijo.
Ildefonso Luyando Diez.—Bijuesca.
Justo Polo Lasheras.—Clarés.
Tomás Andaluz Ruiz.—Aranda.
Vicente Sierra Reta.—Ateca.
Fernando García Martínez.—Aranda.

D. Florencio Gea Andaluz .- Aranda. Manuel Galan Marco .-- Idem. Francisco Acero Berges .- Ateca. Filomeno Acero Berges .- Idem. Mariano Ruiz Andrés.-Torrijo. Vicente Marin Gil.—Bijuesca. Antonio Monge Gayán.—Cetina. Antonio Pérez Burgos.—Idem. Domingo Lasheras Rodríguez.—Torrijo. Bartolomé Judez Bernal.—Ateca. Félix Sánchez Moreno.-Idem. José Bermudez Marco.-Idem. Cosme Alonso Gallardo. - Aranda. Juan Vicente Lázaro Ibáñez .-- Cetina. Carlos Frax Ibáñez .- Idem. Julian Velazquez Cerdan.-Idem. Valero Alonso Felipe.—Aranda. Diego de Palacio Pérez.—Bubierca. Vicente Lázaro Peiro.-Nuévalos. Gregorio Blanco Paramal. - Villarroya. Francisco Judez Lanero. - Ateca. Manuel Moreno Corral-Idem. Francisco Cisneros Bargas. - Aranda. Pedro Pérez Villarroya.—Idem. Félix Velazquez Cerdán.--Cetina. José Pérez Cerdán.—Idem. Pedro Sánchez García.—Bijuesca. Gregorio Ruiz Cabeza. - Aranda. Félix Ruiz Ruiz.—Idem. Blas Abad Sanz. - Ateca. Gregorio Pérez Guillén .- Idem . Simón Ruiz Andaluz. - Torriljo. Luis Lázaro Melendo.—Idem Antonio Sauca Bercebal.—Bijuesca. Lorenzo Velazquez Frax —Cetina. Pedro Pérez Carretero.—Idem. Manuel Aguilera Marco.—Cetina. Vicente Velazquez Frax.—Idem. Miguel Bravo Cámara.—Villarroya. Andrés Mariscal Caspe.—Clarès. Juan Manuel Saldaña Ruiz. - Aranda. Vicente Almazur Lafuente.—Cetina. Tomás Burgos Inogés.-Idem. José Marco Urraca. — Torrehermosa. Vicente Hernando Pelegrin. - Cetina. Matias Hernando Liso.—Cervera. Miguel Solanas Cabeza.—Aranda. Victoriano Moreno Pascual. -- Ateca. José Polo Caballero. -- Torrijo. Miguel Cuenca Colás. - Nuevalos. Ignacio Sánchez Viejo. - Cetina. Doroteo Alcalde Muñoz.—Cervera. Faustino Yus Colás.-Nuévalos. Cándido Corrales Martínez. - Alhama. Mariano García Serrano Cristóbal.-Bubierca. Manuel Solorzano Lafuente.—Nuévalos. Joaquin Villarroya Gil.—Aranda Inocencio Guajardo Tomás. - Alhama. Simeón Mariscal -Nuévalos. Pascual Floren León. - Ateca. Francisco Rodriguez.-Idem.

Las anteriores listas concuerdan con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á los que

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por esta Audiencia, en Junta de gobierno, ex-

tiendo y firmo la presente en Calatayud à 31 de Julio de 1889.—V.º B.º--El Presidente, Manuel Sambricio.—El Secretario, Ramón Ferrán.

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE CALATAYUD.

D. Pablo Luna Martínez, Agente ejecutivo de contribuciones directas:

Hago saber: Que habiendo hecho los procedimientos de primero y segundo grado contra los morosos por contribución territorial, correspondiente al año económico de 1888-89, en los pueblos de Sabiñán, El Frasno, Inogés, Santa Cruz de Tobed y Tobed, y siendo varios los contribuyentes á quienes no ha podido notificarse el apremio de segundo grado, por ignorarse su domicilio, se hace público en el Boletin Oficial y periédicos de esta localidad, que han incurrido en dicho apremio, y que si hasta el día 31 del corriente mes no satisfacen sus descubiertos, procederé á sacar las certificaciones catastrales y anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este partido, de las fincas de los deudores.

Calatayud 13 de Agosto de 1889.—El Agente ejecutivo subalterno, Pablo Luna.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE ATECA.

Desde el día de la fecha, y por término de ocho días, se hallarán expuestos al público en esta Administración subalterna, el reparto de la contribución territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondientes al año económico actual.

Ateca 10 de Agosto de 1889.—El Administrador, Pedro Dezo.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE PINA.

El repartimiento de la contribución territorial de la villa de Pına, se halla expuesto al público en la Administración subalterna de mi cargo, por término de ocho días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento

de los interesados.

Pina 9 de Agosto de 1889.—El Administrador,
Manuel L. Pastor.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE SOS.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el actual año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en esta subalterna por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los que se crean perjudicados.

presenten los que se crean perjudicados.
Sos 9 de Agosto de 1889.—El Administrador su

balterno, Francisco Casas.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Liquidación que forma esta Intervención à los Ayuntamientos de la provincia por sus debitos al Tesoro hasta fin del año 1884-85, conforme à lo dispuesto en la Real orden de 29 de Mayo último, para llevar à cabo la Real orden de 14 del mismo mes.

PUEBLOS.	DÉBITOS según liquida- ción practicada por virtud de la ley de l.º de Agosto de 1887.	DÉCIMA parte que corresponde cobrar en cada uno de los 10 años.	IMPORTE de las dos anua- lidades corres- pondientes á los años 188 i-88 y 1888-89	Ingresado en Caja per las sextas partes.	SA	RESTO	
					á favor de las Corpo- raciones.	en contra de las Corpora- ciones.	á satisfacer en las ocho anuali- dades.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Campillo	894'76	89'47	178'94	*	*	178 94	715'8
Caspe	402.12	40.21	80'42	>>	»	80'42	32147
Castejón de Valdejasa.	24'50	2'45)	>>	4'90	19.6
Castiliscar	140.06	14	28	»	»	28	112'0
Chiprana	5.540'58	554'06	1.108'12	>>	>>	1.108.12	
Chodes	7.35	0.74	1'48		»	1.48	
Cinco Olivas	2.113'90	211:39	422'78	"	»	422.78	
Codos	601	60'10			»	120,50	
Cunchillos	15.50	1.55	3,10		2.08	>>	13.4
Contamina	19'82	1 98	3,96		*	3'96	
odo	18.758'18			>>	>>	3.751.64	
Cuarte	529.22				>>	105'84	
Daroca	201.65			The state of the s	>>	6'71	161.3
Ejea	2.155'33				»	431.06	
El Buste	142	14'20			»	28'40 61'26	
El Frago	306'35			A DESCRIPTION OF THE PARTY OF T	»	6,60	
Embid de Ariza	32.99		6.60		>>	642.30	
Erla	3.211.52			THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	»	438'48	
Sabara	2.192°36 10.532°20	219:24			» »	2.106.44	
Paván	1.054.79	1.053'22			» »	210.96	
FayónFombuena	781.97	78.18			» »	156.38	The second secon
Fuencalderas	25	2:50			»	5	20
Fuendetodos	113	11.30	The second secon	» »	»	22.60	
Fuendejalón	54.50			0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	»	10.90	
Fuentes de Ebro	4.785.01	478'50	957	" "	**	957	3.828
Jelsa	35.35				»	7.08	
Grisel	409'50				»	81'90	3274
bdes	189'90			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	»	37'98	1514
nogés	. 11.99			STATE OF THE PARTY	>>	2.40	94
suerre	4.050'06		810	»	>>	810	3.240
Jaraba	65'78			3 »	»	13,16	
La Almunia	650'86	65.09			>>	2.68	
a Almolda	3.344'62	334.47			>>	668'9	
Lagata	. 290	29	58	*	>	58	232
anga	615'85			3 »	>>	123'16	
La Vilueña	. 1.258'37			3 »	>>	251'68	
Layana	. 60'50) »	>>	12'10	
La Zaida	. 125	12.50	TO SHARE SHA	>>	>>	25	100
Lechón	. 35.96		AND THE RESIDENCE OF THE PARTY		»	7.18	
Letúx	. 10.878	1.087.80			>>	2.175.60	
Litago	. 677'50			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	>	135.50	
Lituénigo	. 12'24				>>	2·44 589·18	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF
Lucene	2.945'90				»	2.80	The second second
Lucena	. 14	1'40			>>	450.96	
Lucia	. 2.254'85				>	3.1824	
Luesia	. 15.912.05				"	355.00	
Luesma Lumpiaque	1.775'31			STATE OF THE PARTY	*	453'48	
Hampiague	. 2.267'43	3 226.74	453'48	8 »	>>	2.725 9	

			IMPORTE de las dos anua-	SA	RESTO		
PUEBLOS.	ción practicada por virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1887.	que corresponde	lidades corres- pondientes á los años 1887-88 y 1888-89		á favor de las Corpo- raciones.	en contra de las Corpora- ciones.	á satisfacer en las ocho anuali- dades.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Maella	14.078'17	1.407.82	2.815.64	»	»	2.815'64	11.262'53
Magallón	150	15	30	»	»	30	120
Malanquilla	712	71'20	142.40	237'30	94.90	>>	474'70
Maluenda	100	10	20	>>	>>	20	80
Manchones	54'65	5'46	10.92	>>	>>	10'92	43,73
Mediana	203'50	20'35	40'70	»	*	40.70	162'80
Mequinenza	4.539'27	453'93	907'86	»	>>	907'96	3.631.31
Mesones	471'38	47.14	94'28	78.57	>>	15:71	377'10
Mianos	1.202'38	120.24	240'48	»	*	240,48	961 ⁹⁰ 655 ⁰⁵
Miedes	818'81	81.88	163,76	»	>>	163'76 8'78	35.11
Monegrillo	43.89	4'39 55'60	8'78 111'20	»	»	111'20	444.86
Moneva	556'06 575'64	57.56	115.12	» »	» »	115'12	460'52
Munébrega	94.25	9.43	18,86	»	»	18.86	75,39
Nonaspe	973.96	97:40	194 '80	»	»	194.80	779:16
Novillas	100.03	10	20	»	»	20	80.03
Nuévalos	34,45	3'44	6'88	»	»	6'88	27:57
Nuez	98'60	9'86	19'72	>>	>>	19.72	78.88
Orcajo,	210	21	42	>>	>>	42.	168
Oseja	7.453'53	745'35	1.490'70	»	>>	1.490'70	5.962.83
Osera	109.01	10.90	21'80	>>	>>	21.80	87'21
Paracuellos de Jiloca	208'68	20'87	41'74	>>	>>	41'74	166,96
Paracuellos de la Ribera	77.13		15'42	>>	»	15,42	61.71
Pardos	85	8.50	17	»	>>	17	68 558'54
Pastriz	698'18	69.82	139'64	»	>>	139.64	1.586,99
Pedrola	1.983,75	198.38	396.76	»	»	396.76 140.50	562
Plasencia de Jalón	702'50	70°25 2°18	140·50 4·36	»	»	4.36	17:48
Plenas	21.84 254.50	25.45	50.90	» »	,,	50.90	203.60
Pomer	747.50	74.75	149:50	» »	» »	149.50	598
Montón	391'75	39'17	78'34	»	»	78.34	313'41
Puebla de Alfindén	203	20,30	40.60	»	»	40.60	162.40
Puendeluna	180	. 18	36	»	»	36	114
Purroy	6.129'60	612.96	1.225 92	>>	>>	1.225.92	4.903'68
Purujosa	600'44	60.04	120.08	>>	>	120.08	AXIII
Quinto	2.323'35	232'33	464'66	>>	>>	464'66	1.858'69
Ricla	2.324.92	232,49	464.98	>>	>>	464'98	1.859'94 1.859'92 880'92
Rodén	1.101.14	110,11	220,22	>>	>>	220'22	9:60
Romanos	12	1'20	2'40	»	»	2.40	1.893,92
Rueda de Jalón	2.367'40	236,74	473'48 150'64	>>	»	473'48 150'64	602.61
Ruesta	753°25 454°13	75·32 45·41	90'82	» »	» »	90.82	263'31
Ruesca	124'40	12.44	24.88	"	»	24.88	90.54
Salvatierra	9.610.26	961.03	1.922.06	»	»	1.922.06	7 688'20
San Mateo de Gállego.	30.66	3'07	6.14	>>	»	6.14	94.96
San Martin de Moncayo.	1.796'11	179:61	359.22	>>	»	359.22	1 436'89
Sástago	30.37847	3.037.85	6.075.70	»	»	6.075 70	94 3021
Sediles	174	17'40	34.80	»	>>	34'80	1.30.00
Sestrica	896.50	89'65	179:30	»	>>	179.30	717.20
Sierra de Luna	50'67	5.07	10.14	>>	»	10.14	40,53
Sobradiel	245'30	24'53	49.06	»	>>	49'06	196.24
Sos	17.105.65	1.710.56	3.421.12	»	»	3.421.12	13.684,53
Talamantes	152.50	15.25	30.50	»	»	30.50	8.634 ⁵⁵
Tarazona	10.793419	1.079'32	2.158.64	**	»	2.158.64	30.40
Tauste	49'34 55'80	4·93 5·58	9.86	» »	» »	11.16	14.64
Terrer	5.257.86	525.78	1.051'56	"	» »	1.051.56	4.206.30
Tiermas	100	10	20	»	**	20	011
Torralba de Ribota	1.320 93	132.09	The second secon	» ·	»	264'18	1.056,75

	DÉBITOS según liquida- ción practicada		IMPORTE de las dos anua- lidades corres-	Ingresado en Caja por	SALDO		RESTO á satisfacer en
PUEBLOS.	por virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1887.		pondientes á los años 1887-88 y 1888-89	las sextas partes.	á favor de los Corpo- raciones.	en contra de las Corpora- ciones.	las ocho anuali- dades.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Torralvilla	175'83	17:58	35'16	»	»	35'16	140'67
Torrehermosa	112.96	11'30	22.60	>>	>>	22.60	90.36
Torrelapaja	115'14	11.51	23.02	»	>>	23.02	92'12
Torres de Berrellén	82.67	8'27	16.54	>>	>>	16.54	66.13
Torrellas	576	57.60	115'20	*	»	115'20	460'80
Trasmoz	140'05	14	28	>>	>>	28	112.05
Trasobares	103.80	10.38	20'76	>>	>>	20'76	83.04
Uncastillo	409'70	40.97	81'94	>>	>>	81.94	327.76
Undués de Lerda	537'28	53'73	107.46	>>	"	107.46	429'82
Valpalmas	40	4	8	6'67	>>	1,33	32
Velilla de Ebro	395	39.50	79	>>	»	79	316
Villadoz	114.02	11:40	22'80	>>	»	22480	91'22
Villamayor	5.03012	503'01	1.006.02	>>	».	1.006'02	4.024'10
Villanueva de Gállego	- 96	9'60	19.20	16	,	3,20	76.80
Villanueva del Huerva.	517'16	51'72	103'44	>>	>>	103'44	413.72
Viver de la Sierra	56'75	5'67	11'34	>>	>>	11'34	45'41
Vistabella	33'59	3,36	6.72	*	>>	6'72	26.87
Villar de los Navarros	796'81	79'68	159'36	>>	>>	159'36	637.45
Villarroya de la Sierra	39'01	3,90	7.80	>>	»	7.80	31.21
Zuera	1.449'25	144'93	289.86	>>	>>	289.86	1.159'39
Zaragoza y agregados.			134.382.66	»	»		537.530.67

Zaragoza 5 de Agosto de 1889. -- El Interventor, Ricardo Heredia.

SECCION SEXTA.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo, del primer trimestre del corriente ejercicio económico, se hallará abierta en la casa habilitada para Consistorial del mismo, los días 16 y 17 del corriente mes, de siete á doce de la mañana.

Sobradiel 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Simeón Latas.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y asociados contribuyentes, é intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, se arrendarán á venta libre en pública subasta, por el período de uno á tres años, las especies de consumos de la misma, con inclusión de la sal y alcoholes, aguardientes y licores, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento provisional de 21 de Junio de 1889 y ley de la misma fecha; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 20 del corriente mes, de diez a doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. En el caso de no haber postor en la primera subasta, se celebrará segunda á la misma hora el dia 30 del actual, y de no presentarse licitador alguno, se procederá á nueva subasta el día 9 de Septiembre próximo durante las horas expresadas, para el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes.

Rueda de Jalón 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Arturo Muñoz.

para el ejercicio de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este distrito, y puedan reclamar de agravio si se encontraren perjudicados en dicho período.

Ardisa 11 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el actual ejercicio, deducidos los grupos líquidos, granos, y aguardientes y licores, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento á los efectos del reglamento vigente.

Alcalá de Moncayo 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde Presidente, Atilano Lahuerta.

El repartimiento de la contribución de consumos

Terminado el repartimiento de consumos, como asimismo el del grupo de líquidos, con los cupos y recargos autorizados para el año ecónomico 1889 á 90, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, segun determina el art. 89 del reglamento vigente, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos presentar las reclamacio-

nes oportunas si se creen perjudicados. Arandiga 10 de Agosto de 1889 .- El Alcalde,

Francisco Vela.

Mentori.

El reparto de consumos de este pueblo, para 1889-90, se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho d'ias, á contar desde la fecha, durante dicho término podrán reclamar los que se crean perjudicados.

Urriés 12 de Agosto de 1889. - El Alcalde, Mi-

guel Zalba.

El reparto de consumos de este pueblo, formado por la Junta repartidora para el actual año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Sierra de Luna 10 de Agosto de 1889.-El Alcal-

de, Jenaro Naudin.

Terminado el proyecto del repartimiento de consumos de este pueblo, para el año 1889 á 90, en la forma que prescribe el art. 89 del vigente reglamento, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que puedan libremente examinarlo los contri-

Maria 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José

Domingo.

El reparto de consumos formado por la junta de mi presidencia para el actual año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante las horas hábiles y por término de ocho días, á contar desde el día de la fecha al 16 inclusive, en los que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean pertinentes.

Jaulin 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde ejer-

ciente, Mariano Cristóbal.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar

D. Francisco Roncalés y Brased, Abogado, Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Pintor y Eroles, vecino que fué de esta ciudad, de donde se ausentó en el mes de Marzo último, ignorándose hoy su paradero, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á hacer entrega de la cantidad que obraba en su poder como administrador judicial que ha sido en autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía sobre división de herencia y nulidad de testamento seguido en este Juzgado por D. Juan Marin Laplaza y otros contra sus hermanos D. Benito Marin Laplaza y consortes; pues asi lo tengo acordado en los referidos autos y providencia del día de ayer: con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 27 de Julio de 1889.—Francisco Roncalés. - D. S. O., Luis Moliner.

Tarazona.

D. José García de Linares, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por traslación del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas que le hall sido impuestas á Ruperto García Lainez, vecino de Malon, procedente de causa por hurto de trigo, se vende en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de tasación, la finca sita en dicho pueblo

y que es la siguiente:

Una casa, sita en la calle del Arrabal-alto, seña-lada con el núm. 17; confronta por la derecha en-trando con otra de Teodoro Romanos, por la izquielda con otra de Mercedes Calabia y por la espalda con otra de Celedonia Ruiz; dicha casa consta de un piso sobre el firme y mide 45 metros cuadrados de cubierto y 14 descubierto: retasada en 180 pe-

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala andiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Malón, el día 25 del mes actual y hora de las once de su mañana; advirtiendo que para toma parte en ella deberá depositarse previamente el 10 por 100 del valor por que se subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, y que los títulos de propiedad se halla rán de manifiesto en la Escribanía del actuario has ta el acto del remate, que será adjudicada en favol del mejor postor.

Dado en Tarazona á 3 de Agosto de 1889.—José García de Linares.—D. S. O., Santos Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cabañas.

La Secretaria del Juzgado municipal de este pue blo se halla vacante por dimisión del que la desem peñaba: su dotación consiste en los derechos arancel.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, el el término de 15 días, á contar desde la fecha; pue

transcurrido que sea se proveerá. Cabañas de Ebro 11 de Agosto de 1889.

Juez municipal, José Laguna.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

7.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVI

A las diez de la mañana del día 16 del actual tell drá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la veul

en pública subasta de dos caballos de desecho. Zaragoza 10 de Agosto de 1889.—El Corone Subinspector, Alejandro Vegas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.